

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Bancolombia contra Ingeniería Eléctrica Andina SAS y, María Alicia Correa López.

Radicado: 110013103 009 2021 00350 00.

Secuencia: 23668 del 24/09/2021, **hora:** 06:92 p.m.

Ingresó: 29/09/2021.

Por encontrarse debidamente presentada la demanda de la referencia, el Despacho

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **INGENIERÍA ELÉCTRICA ANDINA SAS** y, **MARÍA ALICIA CORREA LÓPEZ** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 1860096273:

a) **\$105'000.000,00**, por concepto de capital insoluto.

b) **\$75'000.000,00**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 15 de mayo de 2021, hasta el 15 de septiembre de 2021.

c) Por los intereses moratorios causados por: *i)* el capital insoluto desde la presentación de la demanda, hasta que se compruebe su pago y, *ii)* las cuotas dejadas de pagar, desde la exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada obligación; liquidables a la tasa máxima legal.

2. El extremo ejecutante proceda con la integración del contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), indicándole al extremo ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.

3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

4. Por secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. RECONOCER a la sociedad AECOSA S.A. como endosataria en procuración, según endoso efectuado por BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62a419f171119498f91f3f80f1a4737da3b0a2f78547608a121d3ba182587f0**

Documento generado en 19/10/2021 08:09:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>